



---

## NOTA INFORMATIVA SOBRE NOVEDADES EN LOS MODELOS 210, 211 Y 213.

### **MODELOS 210, 211 Y 213: Modelos de No Residentes**

1. **Desaparece el papel preimpreso.** Sólo se deja abierta la vía de presentación por Internet o bien imprimiendo el formulario que proporciona la Agencia Tributaria en su sede electrónica.
2. **En el caso de presentación por Internet, si se debe adjuntar alguna documentación** (certificado de residencia, certificado de retenciones, de titularidad de la cuenta de devolución,...), **la misma se presentará en forma de copias digitalizadas a través del Registro electrónico de la Agencia Tributaria**, para lo cual deberá conectarse a la sede electrónica de la Agencia Tributaria, dirección <https://sede.agenciatributaria.gob.es/Sede/inicio.html> y, dentro de la opción “Impuestos y tasas”, incluida en el menú “Todas las gestiones”, seleccionar las referidas a los modelos correspondientes a los que se incorporará la documentación y se procederá a su envío.
3. **En el caso de presentación mediante la impresión del formulario, hay que distinguir según se trate de autoliquidaciones con resultado a ingresar o con cuota cero o solicitud de devolución.**
  - **Con carácter general, excepto en los supuestos del apartado 5 siguiente, si el resultado de la autoliquidación es cuota cero o a devolver, el formulario impreso y, en su caso, su correspondiente documentación se presentará en las oficinas de la Agencia Tributaria**, bien a través de recepción de documentos, bien a través del correo certificado. **Una novedad importante es que se puede facilitar como cuenta donde efectuar la devolución una cuenta corriente extranjera.**
  - **En el caso de autoliquidaciones a ingresar, excepto en los supuestos del apartado 5 siguiente, la presentación e ingreso del formulario impreso se realizará en cualquier Entidad Colaboradora sita en territorio español.**

Indicar que en el formulario de los modelos 210, 211 y 213 no existe en exclusiva el “Ejemplar para la Administración”, por tanto, **las Entidades Colaboradoras NO deben enviar de manera física ningún ejemplar del modelo a las oficinas de la Agencia Tributaria.**

4. **La presentación mediante formulario de las autoliquidaciones modelos 210 o 213 tanto con ingreso como de cuota cero o con solicitud de devolución puede requerir aportar algún tipo de documentación** (por ejemplo, el certificado de residencia para aplicar un tipo de convenio inferior al tipo general, el certificado de residencia, el de titularidad de la cuenta de devolución...). En estos casos, **el contribuyente deberá aportar un sobre** en el que deberá introducirse exclusivamente

la documentación solicitada consignando en su parte exterior la identificación del contribuyente, el concepto IMPUESTO SOBRE LA RENTA DE NO RESIDENTES y el número de justificante de la autoliquidación correspondiente a dicha información. Resaltar que, en los supuestos de presentación en las Entidades Colaboradoras, éstas deben limitarse a enviar a las oficinas de la Agencia Tributaria el sobre con la documentación aportada; no obstante, también podrá enviarse el sobre con la documentación a las oficinas de la Agencia Tributaria, personalmente o por correo certificado.

**5. Se presentarán ante la Oficina Nacional de Gestión Tributaria:**

- Aquellas **autoliquidaciones del modelo 210 cuota cero o a devolver** realizadas mediante formulario por el propio contribuyente que, por carecer de NIF, haya tenido que solicitar para obtener su presentación un **código identificativo** facilitado por la Agencia Tributaria exclusivamente a dichos efectos y siempre que no conste en la autoliquidación un representante o un domicilio a efectos de notificaciones en territorio español.
- Aquellas **autoliquidaciones modelo 210 realizadas mediante el formulario con resultado a ingresar cuyo ingreso se efectúa mediante transferencia bancaria desde una entidad financiera en el extranjero** a determinada cuenta bancaria abierta en el Banco de España.

**Madrid, 2 de febrero de 2018.**